

San José, sábado 23 de marzo de 2024
OFICIO N° 03063-2024-DHR

Para: Señora:
Nancy Vilchez Obando
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa
COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr, nvilchez@asamblea.go.cr

De: **Licda. Angie Cruickshank Lambert**
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Firmado digitalmente por
ANGIE CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.03.23
18:49:45 -06'00'

Asunto: Emisión de criterio al texto del proyecto denominado LEY PARA COMBATIR LAS ESTAFAS INFORMÁTICAS BANCARIAS. Expediente N° 23970.

Estimados señores y señoras:

Aprovecho la presente para saludarles cordialmente y, a la vez, manifestarles que en atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de Ley denominado "**LEY PARA COMBATIR LAS ESTAFAS INFORMÁTICAS BANCARIAS**", analizado mediante el expediente legislativo N° 23.970 y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de Gobernanza Pública, se procede a presentar las siguientes observaciones:

1. Resumen Ejecutivo

El proyecto de ley en análisis adiciona los artículos 217 ter y 217 quater al Código Penal en los cuales se establecen una serie de penas de prisión para aquellas personas que colaboren para la concreción de los delitos informáticos. En la respectiva justificación, las y los diputados proponentes del proyecto consideran necesario incorporar estas penas contra quienes realicen compras ilegales con tarjetas de crédito o débito ajenas, o utilicen cuentas bancarias a su nombre para recibir, transferir o retirar fondos que provienen de actividades delictivas mediante estafas informáticas.

El proyecto propuesto, en su artículo 217 ter, plantea prisión de uno a tres años si el monto de lo defraudado no supera los cuatro salarios base, prisión de tres a cinco años, si el monto de lo defraudado no supera los ocho salarios base y prisión de cinco a ocho años, si el monto de lo defraudado supera los diez salarios base. Asimismo, eleva las penas anteriores en un tercio cuando los hechos señalados, sean realizados por un empleado o encargado de administrar o dar soporte al sistema o red informática o telemática bancaria, o bien que, en razón de sus funciones, tenga acceso a dicho sistema o red bancaria.

Por su parte, el artículo 217 quater propone, sobre las compras ilícitas mediante tarjetas, que quienes adquieran bienes o servicios a través del uso de una tarjeta de crédito o de débito no expedida en su favor, o mediante el uso de otro medio de pago electrónico sin la autorización del titular, tendrán prisión de uno a tres años si el monto de lo defraudado no supera los cuatro salarios base, prisión de tres a cinco años, si el monto de lo defraudado no supera los ocho salarios base y prisión de cinco a ocho años, si el monto de lo defraudado supera los diez salarios base.

"30 años transformando realidades, posicionando derechos, promoviendo inclusión"

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

2. Análisis del proyecto

La Defensoría concuerda con los argumentos planteados en la justificación del proyecto; no obstante, se considera importante hacer notar que las estafas de orden informático señaladas a partir del artículo 217 bis, deberían estar incorporadas en un articulado aparte y no en el 217 que se refiere al Estelionato.

Si bien ambas figuras comparten elementos comunes por tratarse de delitos contra el patrimonio, producen perjuicios y son formas de fraude, se debe tomar en cuenta la situación de vulnerabilidad informática a que se exponen las y los habitantes a través del phishing y carding señaladas en la justificación del proyecto, además del thief transfer, Pharming, Vishing, Smishing y muchas otras figuras relacionadas con el uso de la Internet; incluso otras nuevas figuras que desafortunadamente se crearán con el tiempo, por lo que, en criterio de esta institución, la tutela sobre este tipo de estafas debería ubicarse en un articulado aparte y específico para esta nueva y creciente modalidad de fraude.

En cuanto al fondo del proyecto, la Defensoría coincide en la necesidad de establecer una serie de penas de prisión para aquellas personas que colaboren en la comisión de delitos informáticos, sea facilitando sus cuentas bancarias o bien utilizando tarjetas de crédito o débito ajenas.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes no encuentra objeción a la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados, salvo la necesidad de que las y los diputados proponentes del proyecto analicen colocar en articulado aparte esta nueva regulación del Código Penal.

Agradecida por la deferencia consultiva.

c. archivo